

RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 000010
(9 de julio de 2020)

“Por medio de la cual se aprueba auxilio económico para el pago de la matrícula de los estudiantes de la Universidad del Atlántico en el primer semestre académico 2020”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERDAD DEL ATLÁNTICO
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad del Atlántico.

El Estatuto General de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior N° 0004 de 2007) en el literal (b) del artículo 6° establece que la Universidad del Atlántico tiene libertad y capacidad para: *“b) adoptar su régimen financiero con sistemas y estrategias apropiadas”*.

El Estatuto General de la Universidad del Atlántico en el literal (p) del artículo 18 da funciones de: *“Fijar los derechos pecuniarios que puede cobrar la Universidad”*.

El Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020.

La pandemia producida por el COVID-19, ha generado fuertes repercusiones sobre la economía del país y de las familias de los estudiantes de la Universidad del Atlántico.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3°, numeral 4° del Decreto Legislativo 662 de 2020, el Ministerio de Educación Nacional ha adelantado la distribución de los recursos correspondientes al “Auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública” valor que asciende a \$97.500 millones de pesos y que se distribuye a las 63 Instituciones de Educación Superior Públicas.

el Ministerio de Educación Nacional mediante comunicado vía correo electrónico de fecha 25 junio 2020, informó que a la Universidad del Atlántico, le han sido asignados inicialmente y de manera indicativa la suma de **Ochocientos cuarenta millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos pesos M/L (\$840.656.462)**.

El Plan de Auxilios de Matrículas deberá orientarse de manera prioritaria a cubrir parcial o totalmente el pago de la matrícula de estudiantes de pregrado de estratos 1 y 2 que estando en condiciones de vulnerabilidad socio económica, no reciban ningún tipo de ayudas para el pago de su matrícula. Aplica también para estudiantes de pregrado que no cuenten con estrato socio económico de su vivienda ni cuenten con SISBEN pero que se consideren en condiciones de vulnerabilidad socio económica por parte de la Institución. Eventualmente, la Institución de Educación Superior podrá destinar recursos

RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 000010
(9 de julio de 2020)

“Por medio de la cual se aprueba auxilio económico para el pago de la matrícula de los estudiantes de la Universidad del Atlántico en el primer semestre académico 2020”

del Plan a cubrir otros estratos solo si ya se tiene garantizada plena cobertura de pago de matrícula a los estudiantes de estratos 1 y 2.

El valor razón a calcular del denominado auxilio económico para matrícula para los estudiantes del semestre 2020 – 1, es el equivalente al monto de recursos que ante las circunstancias actuales de pandemia los padres de familia y/o los estudiantes no están en posibilidad de pagar.

Teniendo en cuenta los anterior, es necesario conocer cuál es el valor de la matrícula de pregrado para el semestre 2020-1, cuya fuente de financiación es el presupuesto de los padres de familia y/o estudiantes de la Universidad del Atlántico, para establecer el valor del auxilio económico y así indicar, cuál será el nuevo origen de los recursos ante la imposibilidad de los padres de familia y/o estudiantes de atender este gasto.

Aparte de la matrícula que pagan directamente los padres de familia y/o estudiantes de la Universidad del Atlántico, existen otras fuentes de financiación para las mismas, como son: matrículas pagadas a través de cajas de compensación, matrículas pagadas por el programa Generación E por parte de Ministerio de Educación, matrículas pagadas por medio de créditos condonables de ICETEX, así como también exoneraciones totales o parciales de matrícula establecidas por ley, por estatutos de la Universidad del Atlántico o resoluciones del Consejo Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor Bruto de la matrícula es en líneas generales:

Matrícula Bruta =

- + matrículas pagadas por padres de familia y/o estudiante (A)
- + matrículas pagadas a través de cajas de compensación (B)
- + matrículas pagadas por generación E (C)
- + matrículas pagadas con créditos condonables de ICETEX (D)
- + exoneraciones establecidas por ley, estatutariamente, y resoluciones de Consejo Superior.

Por lo que el valor del auxilio para pagos de matrícula:

Matrículas pagadas por padres de familia y/o estudiante = Auxilio para pagos de matrícula =
Matrícula Bruta - (B) - (C) - (D) - (E)

De acuerdo a las cifras reportadas por el Departamento de Admisiones y Registro Académico con corte a 8 de junio de 2020, último plazo para realizar la matrícula académica para el semestre 2020 - 1, y parámetro para establecer el valor de la matrícula bruta del periodo en mención, el valor de auxilio para dicho periodo se calcula así:

ESTRATO	NÚMERO ESTUDIANTES	MATRÍCULA BRUTA	DESCUENTOS VARIOS		PAGO TERCEROS		VALOR AUXILIO
			NÚMERO	VALOR	NÚMERO	VALOR	
			ESTUDIANTES		ESTUDIANTES		
1	4449	1.720.319.880	2200	815.909.376	235	82.521.264	821.889.240

RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 000010
(9 de julio de 2020)

“Por medio de la cual se aprueba auxilio económico para el pago de la matrícula de los estudiantes de la Universidad del Atlántico en el primer semestre académico 2020”

2	15844	6.121.527.980	9179	3.209.658.144	2094	728.007.889	2.183.861.947
3	767	709.440.700	233	195.047.160	96	69.679.045	444.714.495
4	222	399.960.200	97	167.133.120	33	49.465.189	183.361.891
5	59	158.092.000	43	113.236.200	2	5.266.800	39.589.000
6	70	248.599.600	47	165.026.400	13	36.273.240	47.299.960
	21411	9.357.940.360	11799	4.666.010.400	2473	971.213.427	3.720.716.533

Los descuentos varios corresponden a: descuento por gratuidad, descuento convenio afrocolombianos, descuento convenio indígenas, exoneraciones, descuentos deportistas 100%, descuento grupos culturales 100%, Asojua, descuento estatuto docente, descuentos por nóminas 205280, descuentos estudiantes de intercambio, descuento egresado, descuento convenios, 10% descuento por 2 hermanos y 20% descuento por 3 o más hermanos.

Los pagos de terceros corresponden a: 10% descuento derecho al sufragio, becas coco - Atlántico, becas pilo-Atlántico, fondo población víctima MEN - Icetex, descuento por crédito condonable de Icetex, descuento Generación E (por Equidad), descuento Generación E (por Excelencia), Convenio Cajacopi 190780, Combarranquilla y descuento Confamiliar.

La Universidad del Atlántico, provisionó con cargo a la Resolución rectoral No. 002092 de 19 junio de 2020, previa autorización del Comité de Vigilancia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos de la Ley 550, los recursos necesarios para el apoyo en la matrícula de los estudiantes de la Universidad del Atlántico, por lo que la Institución tiene disponibilidad presupuestal, por la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES TREINTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 1.440.030.035)**, para atender los gastos en mención.

La Gobernación del Atlántico, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 202002303 por valor de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES TREINTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 1.440.030.036)**, cuyo objeto es aunar esfuerzos y recursos con la Universidad del Atlántico para adelantar acciones conjuntas que logren garantizar un apoyo económico para el pago de la matrícula de los estudiantes activos en condición de vulnerabilidad de la Universidad del Atlántico, durante el periodo académico 2020-1, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-2019.

De acuerdo a lo anterior, se cuenta con recursos con las fuentes que se detallan a continuación:

Fuente	Valor
Nación	\$840.656.462
Gobernación de Atlántico	\$1.440.030.036

RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 000010
(9 de julio de 2020)

“Por medio de la cual se aprueba auxilio económico para el pago de la matrícula de los estudiantes de la Universidad del Atlántico en el primer semestre académico 2020”

Universidad del Atlántico	\$1.440.030.035
TOTAL	\$3.720.716.533

La Universidad del Atlántico, propuso atender el apoyo para las matrículas de los estudiantes de pregrado del semestre 2020 – 1, teniendo en cuenta el porcentaje de participación por estrato, descuentos aplicables según la normatividad aplicable vigente y descuentos por fuentes de financiación de terceros como Icetex, Programa Generación E y Cajas de Compensación Familiar, en los siguientes porcentajes y cuantías estimadas:

ESTRATO	NÚMERO ESTUDIANTES	PORCENTAJE AUXILIO	VALOR AUXILIO
1	4.449	100%	\$821.889.240
2	15.844	100%	\$2.183.861.947
3	767	100%	\$444.714.495
4	222	100%	\$183.361.891
5	59	100%	\$39.589.000
6	70	100%	\$47.299.960
	21.411		\$3.720.716.533

Por todo lo expuesto, se cuenta con los recursos suficientes para atender la propuesta de apoyo para las matrículas de los estudiantes de pregrado del semestre 2020 – 1.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el descuento por concepto de matrícula para el semestre 2020 – 1, de los estudiantes de pregrado de la Universidad del Atlántico, de acuerdo a lo detallado a continuación:

ESTRATO	NÚMERO ESTUDIANTES	PORCENTAJE AUXILIO	VALOR AUXILIO
1	4.449	100%	\$821.889.240
2	15.844	100%	\$2.183.861.947
3	767	100%	\$444.714.495
4	222	100%	\$183.361.891
5	59	100%	\$39.589.000
6	70	100%	\$47.299.960
	21.411		\$3.720.716.533

RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 000010
(9 de julio de 2020)

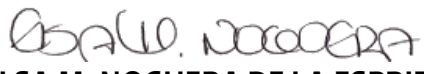
“Por medio de la cual se aprueba auxilio económico para el pago de la matrícula de los estudiantes de la Universidad del Atlántico en el primer semestre académico 2020”

PARÁGRAFO: En caso de haber realizado pago por concepto de matrícula del semestre 2020 – 1, a que se refiere este artículo, sobre este valor no aplica solicitud de reintegro, este será empleado a cargo de los diferentes derechos pecuniarios sucesivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las medidas adoptadas entrarán en vigencia a partir de la publicación de la presente resolución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los nueve (9) días del mes de julio de 2020.


ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Presidente


JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretaria